



Montevideo, 6 de diciembre de 2023.

**R. de D. 478/2023**

**Acta 1264**

EE2023-67-001-001093

**VISTO:** la petición formulada por la funcionaria Sra. Fiorella Amira Fernández Sosa C.11.422, la cual actualmente se encuentra desempeñándose como ventanillera dentro de la Red Nacional Postal, solicita a la Administración que acceda a desempeñar sus tareas, sosteniendo el amamantamiento de su hijo, asignándola al Local Comercial Belvedere o en su defecto, se le traslade al Local Comercial Parque Posadas.

**RESULTANDO:** que a efectos de contar con elementos para responder a la presente petición, como medida para mejor proveer, se solicitó desde Asesoría Jurídica, informe a la Gerencia de la Red Nacional Postal, que se pronuncie acerca de la viabilidad de acceder o no a lo peticionado en el fondo del asunto.

**CONSIDERANDO:** **I)** que de acuerdo a los informes recabados surge que por la cadena de mando de la Regional Sur, donde la Jefe de Departamento, Sra. Gina Catherine Ojeda Barreto C.10.176, así como la Gerente de la División, Sra. Wilma Beatriz Lorda Mayora C.7.671, se inclinan en sostener que no existen razones de servicio fundadas para dotar de personal a los referidos locales comerciales de Belvedere y Parque Posadas; **II)** que elevados los informes referidos, la Gerencia de la Red Nacional Postal, si bien comparte las conclusiones producidas en dichos informes, decide apartarse parcialmente; haciendo lugar a lo solicitado, por un tiempo estimado de 180 (ciento ochenta) días a partir de la notificación, y bajo estrictas razones de servicio; **III)** que la peticionante se ampara en la existencia de normativa, tales como los Arts. 30 y 318 de la Constitución de la República, la Ley N° 17.215, de fecha 24/9/1999 y la Ley N° 19.530, de fecha 24/8/2017 y su decreto reglamentario, entre otras normas; **IV)** que finalmente, en dictamen de la División Asesoría Jurídica se entiende que habiendo sido consultada el área respectiva y que ésta no presenta objeciones, sino que impone ciertas condiciones para acceder a lo peticionado; **V)** que del mismo informe letrado se desprende que existe un marco jurídico que ampara la solicitud, no existiendo objeciones para



acceder a lo peticionado, bajo ciertas condiciones, las cuales vencido el plazo impuesto por la Administración , se fijará nuevo destino a la funcionaria Sra. Fiorella Fernández C.11422, el cual será asignado por la Coordinación Regional Sur, de acuerdo a necesidades de servicio, observando que si aún estuviera en período de lactancia, cuente con sala de lactancia destinada a tales efectos.

**ATENCIÓN:** a lo expuesto precedentemente, al informe de la Asesoría Jurídica y a lo dispuesto en el Art. 5 de la Carta Orgánica de esta Administración, aprobada por el Art. 747 de la Ley N° 16.736, de fecha 5/1/1996, en la redacción dada por el Art. 39 de la Ley N° 19.009 de fecha 22/11/2012.

**EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE CORREOS  
RESUELVE:**

- 1) Acceder a la petición formulada por la Sra. Fiorella Amira Fernández Sosa C.11.422, por un período de tiempo de 180 (ciento ochenta) días, a partir de la notificación de la presente resolución, desempeñando funciones en carácter transitorio en el Local Comercial Belvedere y en unidades satélites como Cerro, Parque Posadas y Sayago.
- 2) En función de fundadas razones de servicio que así lo ameriten, al término del plazo fijado en el numeral anterior, la funcionaria peticionante deberá pasar a desempeñar funciones en locales comerciales de horario extendido para los que fue contratada, asignándole si aún estuviera en período de lactancia, aquella unidad que bajo tal condición cuente con sala de lactancia destinada a tales efectos.
- 3) Pase a la División Recursos Humanos, para la notificación y registros correspondientes.

**DR. IVO GONZÁLEZ  
PRESIDENTE**

**CNEL. (R) ALEJANDRO SOSA  
SECRETARIO GENERAL**